

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.



ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 143-2024
EJERCICIO FISCAL 2024

Guatemala, 18 SEP 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, con base en la atribución que le confiere la literal a) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala, emitió el Decreto Número 17-2024 Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por el monto de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES (Q14,151,700,391) con recursos provenientes de los Ingresos Tributarios y de la Disminución de Otros Activos Financieros.

CONSIDERANDO

Que la Presidencia de la República de Guatemala, los Ministerios de Relaciones Exteriores, Gobernación, de la Defensa Nacional, Educación, Salud Pública y Asistencia Social, Trabajo y Previsión Social, Agricultura, Ganadería y Alimentación, Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Cultura y Deportes y de Desarrollo Social, así como el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), las Secretarías General de la Presidencia de la República, Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt), de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (Sosep) y de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Sesan), los Servicios de la Deuda Pública y la Procuraduría General de la Nación; así como, la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por medio de la cual se trasladan aportes a favor de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), Fondo para la Adquisición de Primera Vivienda, a través de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), el Colegio de

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Abogados y Notarios de Guatemala, Comisión a Patentados por la Compra de Especies Fiscales, Comité Olímpico Guatemalteco (COG), Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), Consejos Departamentales de Desarrollo, Contraloría General de Cuentas (CGC), Corte de Constitucionalidad (CC), Cuerpo de Bomberos Municipales, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), Instituto de Fomento Municipal (INFOM), Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif), Municipalidades, Organismo Judicial (OJ), Programa de Incentivos Forestales (PINPEP), Programa de Incentivos Forestales (PROBOSQUE), Registro Nacional de las Personas (RENAP), Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Tribunal Supremo Electoral (TSE), Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), además de la Previsión para Contingencias y el Aporte para Fortalecimiento Institucional, en cumplimiento al Decreto Número 17-2024 citado anteriormente, solicitaron incrementar sus Presupuestos de Egresos vigentes, de acuerdo con lo que establece el Artículo 3 del referido Decreto; en consecuencia, al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, que establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos, y las autoridades superiores de las instituciones involucradas serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica de la ampliación presupuestaria y la utilización correcta de los créditos que se autorizan mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, conforme el Artículo 17 de dicho Decreto.

CONSIDERANDO

Que es procedente autorizar la Distribución Analítica de la Ampliación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobada en el Decreto Número 17-2024, en virtud que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 231 del 18 SEP 2024, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 182-2024 del 18 SEP 2024, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q), y conforme lo que establece el Decreto Número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, efectuada por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto Número 17-2024, por el monto de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

NOVENTA Y UN QUETZALES (Q14,151,700,391); contenida en el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
10		Total	<u>14,151,700,391</u>
	10	INGRESOS TRIBUTARIOS	<u>13,436,540,000</u>
	1	Impuestos Directos	<u>6,505,340,000</u>
	10	Impuesto sobre la renta	6,498,170,000
	30	Impuesto sobre el patrimonio	7,170,000
	2	Impuestos Indirectos	<u>6,931,200,000</u>
	10	Impuestos a las importaciones	236,900,000
	20	Impuestos sobre productos industriales y primarios	<u>326,700,000</u>
	21	Sobre bebidas	189,400,000
	23	Sobre derivados del petróleo	125,600,000
	27	Sobre distribución de cemento	11,700,000
	30	Impuesto al valor agregado	<u>5,782,400,000</u>
	31	I.V.A. de bienes y servicios	3,831,300,000
	32	I.V.A. de importaciones	1,951,100,000
	40	Impuestos internos sobre servicios	34,300,000
	60	Impuesto sobre circulación de vehículos	549,500,000
	90	Otros impuestos indirectos	1,400,000
	23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>715,160,391</u>
	1	Disminución de Disponibilidades	<u>715,160,391</u>
	10	Disminución de caja y bancos	715,160,391

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, efectuada por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto Número 17-2024, Artículo 3, por el monto de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES (Q14,151,700,391); contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2, que a continuación se indican:



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
	Total		<u>14,151,700,391</u>
41	Presidencia de la República	11	10,546,902
44	Presidencia de la República	11	2,290,000
18	Ministerio de Relaciones Exteriores	11	131,017,169
204	Ministerio de Gobernación	11	108,195,550
		21	240,933,000
		29	21,274,000
151	Ministerio de la Defensa Nacional	11	279,223,821
		29	69,000
1064	Ministerio de Educación	21	272,412,994
1065	Ministerio de Educación	11	76,350,000
		21	223,650,000
1066	Ministerio de Educación	11	9,936,227
1068	Ministerio de Educación	11	256,195,301
		21	467,000
1074	Ministerio de Educación	11	10,253,450
1075	Ministerio de Educación	21	113,080,006
1076	Ministerio de Educación	22	63,000,000
262	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	1,082,652,183
		29	16,125,000
118	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	11	100,932,000
		21	1,328,000
125	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11	1,113,624,835
		21	113,418,000
180	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	11	1,599,484
		29	11,700,000
184	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	11	5,437,768
186	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	11	552,008
187	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	11	2,771,436
		29	813,000



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
188	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	11 29	471,445 1,316,000
189	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	11	5,851,869
190	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	11	2,803,996
191	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	11	2,611,154
192	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	11	18,330,657
193	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	11	6,262,132
194	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	11	3,905,872
195	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	29	40,451,000
196	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	11 21	6,599,028 19,904,000
197	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	11 21	393,878,351 100,000,000
145	Ministerio de Cultura y Deportes	11	42,123,331
146	Ministerio de Cultura y Deportes	11	6,214,575
147	Ministerio de Cultura y Deportes	22	62,314,000
148	Ministerio de Cultura y Deportes	22	686,000
436	Secretaría General de la Presidencia de la República	11	3,667,686
447	Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco	21	4,260,000
429	Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología	21	1,784,000
430	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República	11 21	28,078,754 14,343,500
434	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República	11 21	12,000,000 4,747,500



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
173	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		
	Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -Anadie-	11	100,000,000
	Aporte para Fortalecimiento Institucional	11	83,000,000
	Contraloría General de Cuentas -CGC-	11	84,000,000
	Cuerpo de Bomberos Municipales	11	2,200,612
	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales -Flacso-	11	894,000
	Fondo para la Adquisición de Primera Vivienda (Crédito Hipotecario Nacional)	11	500,000,000
	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -Inacif-	11	7,559,163
	Instituto de la Defensa Pública Penal -IDPP-	11	23,684,149
	Instituto de Fomento Municipal -Infom-	11	10,000,000
	Previsión para Contingencias	11	633,304,046
	Registro Nacional de las Personas -Renap-	11	50,391,963
	Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-	11	268,700,000
	Tribunal Supremo Electoral -TSE-	11	58,279,959
	Comité Olímpico Guatemalteco	22	25,200,000
	Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala	22	100,800,000
	Corte de Constitucionalidad	22	16,800,000
	Organismo Judicial	22	335,999,000
	Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-	22	419,999,000
	Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala	29	768,000
	Comisión a Patentados por la Compra de Especies Fiscales	29	1,733,000



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
174	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Consejos Departamentales de Desarrollo	21	481,866,000
175	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Programa de Incentivos Forestales -Pinpep-	11	42,000,000
	Programa de Incentivos Forestales -Probosque-	11	84,000,000
176	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Municipalidades	21	722,799,000
		22	839,998,000
		29	113,758,000
177	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Consejos Departamentales de Desarrollo	11	1,762,789,546
8	Servicios de la Deuda Pública	11	1,096,807,669
		43	715,160,391
42	Ministerio de Desarrollo Social	11	397,418,909
		21	94,337,000
27	Procuraduría General de la Nación	11	25,000,000

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz
22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional
29 Otros recursos del tesoro con afectación específica
43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas

Resumen	Crédito
TOTAL:	<u>14,151,700,391</u>
Presidencia de la República	<u>12,836,902</u>
Funcionamiento	12,227,272
<i>Componentes de Inversión</i>	<u>609,630</u>
Inversión Física	609,630



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Resumen	Crédito
Ministerio de Relaciones Exteriores	<u>131,017,169</u>
Funcionamiento	131,017,169
Ministerio de Gobernación	<u>370,402,550</u>
Funcionamiento	370,402,550
Ministerio de la Defensa Nacional	<u>279,292,821</u>
Funcionamiento	279,292,821
Ministerio de Educación	<u>1,025,344,978</u>
Funcionamiento	1,025,344,978
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>1,098,777,183</u>
Funcionamiento	1,094,479,349
<i>Componentes de Inversión</i>	<u>4,297,834</u>
Inversión Física	4,297,834
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	<u>102,260,000</u>
Funcionamiento	83,936,500
<i>Componentes de Inversión</i>	<u>18,323,500</u>
Inversión Física	18,323,500
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	<u>1,227,042,835</u>
Funcionamiento	690,434,693
<i>Componentes de Inversión</i>	<u>536,608,142</u>
Inversión Física	15,960,142
Transferencia de Capital	520,648,000
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	<u>625,259,200</u>
Funcionamiento	507,640,320
<i>Componentes de Inversión</i>	<u>117,618,880</u>
Inversión Física	105,918,880
Transferencia de Capital	11,700,000



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Resumen	Crédito
Ministerio de Cultura y Deportes	<u>111,337,906</u>
Funcionamiento	104,437,331
<i>Componentes de Inversión</i>	<u>6,900,575</u>
Inversión Física	6,900,575
Secretaría General de la Presidencia de la República	<u>3,667,686</u>
Funcionamiento	3,667,686
Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco	<u>4,260,000</u>
Funcionamiento	1,909,400
<i>Componentes de Inversión</i>	<u>2,350,600</u>
Inversión Física	2,350,600
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología	<u>1,784,000</u>
Funcionamiento	1,784,000
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República	<u>42,422,254</u>
Funcionamiento	40,078,754
<i>Componentes de Inversión</i>	<u>2,343,500</u>
Inversión Física	2,343,500
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República	<u>16,747,500</u>
Funcionamiento	15,141,000
<i>Componentes de Inversión</i>	<u>1,606,500</u>
Inversión Física	1,606,500
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>6,770,523,438</u>
Funcionamiento	2,246,412,892
<i>Componentes de Inversión</i>	<u>4,524,110,546</u>
Transferencia de Capital	4,524,110,546
Servicios de la Deuda Pública	<u>1,811,968,060</u>
Deuda Pública	1,811,968,060



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Resumen	Crédito
Ministerio de Desarrollo Social	<u>491,755,909</u>
Funcionamiento	486,854,543
<i>Componentes de Inversión</i>	<u>4,901,366</u>
Inversión Física	4,901,366
Procuraduría General de la Nación	<u>25,000,000</u>
Funcionamiento	24,020,688
<i>Componentes de Inversión</i>	<u>979,312</u>
Inversión Física	979,312

Artículo 3. Se reforma el Artículo 6 Modificación de Metas Físicas, del Acuerdo Gubernativo Número 01-2024, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 6. Reprogramación de productos, subproductos y modificación de metas físicas. Las reprogramaciones de productos, subproductos y metas físicas, se autorizarán de la siguiente forma:

- a. Por medio de resolución de la máxima autoridad institucional, cuando la reprogramación se refiera a metas físicas conforme al Plan Operativo Anual y Multianual;
 - Cuando sea necesario realizar modificaciones en función de las asignaciones aprobadas por el Decreto Número 17-2024 y; en función de las asignaciones aprobadas por medio de los Decretos Números 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Dos Mil Veinticuatro, y sus ampliaciones aprobadas por medio de los Decretos Números 01-2023, 05-2023, 10-2023 y 17-2024, para adecuarlas a las acciones de la Política General de Gobierno.
 - Una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas.
 - Sea necesario un aumento o disminución de las metas acompañada de la justificación correspondiente.
- b. Por medio de resolución de la unidad de planificación o dependencia que haga sus veces, cuando una modificación presupuestaria no



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA. C. A.

implique una modificación de metas físicas, acompañada de las justificaciones pertinentes.

Todas las modificaciones se registrarán dentro de los módulos que correspondan del Sistema de Planes (SIPLAN) y de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema Informático de Gestión (Siges).

Asimismo, deberá remitirse copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes 10 días de aprobadas las mismas.”

Artículo 4. Se reforma el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 01-2024, el cual queda de la siguiente manera:

“**Artículo 7. Ejecución de metas físicas.** Las instituciones tienen 10 días calendario después de finalizado el mes, para registrar la ejecución de las metas físicas en el Sistema de Planes (SIPLAN) y en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), salvo diciembre, que se hará conforme a las normas de cierre.

Para poder llevar a cabo la ejecución, se debe realizar previamente la programación de las metas de productos y subproductos del cuatrimestre que corresponda, así mismo podrá realizar las reprogramaciones que sean necesarias, en los 10 días calendario después de finalizado el mes.

Esta disposición no es aplicable para la ejecución de obras físicas, la cual debe realizarse continuamente conforme los procedimientos establecidos.”

Artículo 5. Se reforma el Artículo 19 del Acuerdo Gubernativo Número 01-2024, el cual queda de la siguiente manera:

“**Artículo 19.- Reprogramación de fuentes de financiamiento.** Conforme los Decretos Números 54-2022 y 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y su ampliación respectivamente, así como lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas está facultado para reprogramar las fuentes de financiamiento en función a las disponibilidades de caja, con el objeto de viabilizar la ejecución presupuestaria.”

Artículo 6. Consejos Departamentales de Desarrollo (CODEDE), Aporte Ordinario. Para la gestión del aporte ordinario establecido en favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo por el monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q481,866,000), contenidos en el Artículo 3 del Decreto Número 17-2024, se deben atender las disposiciones técnicas y legales que le fueran aplicables, inherentes a la fuente de financiamiento de dichos recursos.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 7. Disposiciones para la asignación extraordinaria para los Consejos Departamentales de Desarrollo. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto Número 17-2024, se deben atender las siguientes disposiciones:

- Las asignaciones aprobadas en el Artículo citado financiarán proyectos que forman capital fijo. Las normas SNIP establecen que este tipo de proyectos "...genera, modifica, aumenta o amplía bienes que permiten la formación bruta de capital fijo y que se materializan en una obra física, por ejemplo: carreteras, escuelas, hospitales, puentes, etc."
- En atención al penúltimo párrafo del Artículo en referencia, la distribución y asignación de recursos debe responder necesidades de la comunidad, por lo tanto, los proyectos deberán ser conocidos priorizados y aprobados en los niveles de Consejos Comunitarios de Desarrollo, Consejos Municipales de Desarrollo y Consejos Departamentales de Desarrollo, atendiendo las disposiciones técnicas y legales que le fueran aplicables.
- Cada Consejo Departamental de Desarrollo deberá actualizar la información de sus respectivos proyectos en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP), debiendo obtener al menos estado "pendiente", para efectos de gestionar la modificación presupuestaria ante el Ministerio de Finanzas Públicas, que distribuirá las asignaciones conforme lo requerido por cada CODEDE. Para estos efectos, el expediente deberá contener lo siguiente:
 - ✓ Solicitud dirigida al Ministro de Finanzas Públicas, conteniendo dos firmas registradas, siendo indispensable la firma del presidente de CODEDE;
 - ✓ Resolución emitida y aprobada por CODEDE; y,
 - ✓ Reporte donde se identifique el detalle de los registros efectuados en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-.
- Para la gestión de los proyectos se utilizará la plataforma informática SINIP y sus respectivas normativas; asimismo, se utilizarán el Sistema Electrónico para la Administración de Procesos de Proyectos de Consejos de Desarrollo -SIPROCODE-; el Sistema de Control de Desembolsos y Transferencias -CODET- y el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, debiendo atender las disposiciones establecidas en el artículo 45 Bis. del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. El Ministerio de Finanzas Públicas no podrá desembolsar recursos para financiamiento de proyectos que no se encuentren en estado "aprobado" en el SINIP.
- Conforme sus competencias, la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia coordinará, brindará apoyo y dará seguimiento a los procesos de los Consejos Departamentales de Desarrollo para la gestión de los proyectos correspondientes.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 8. Tipologías para uso de la asignación extraordinaria para los Consejos Departamentales de Desarrollo. Los recursos aprobados mediante Artículo 12 del Decreto Número 17-2024, se pueden invertir en una o varias tipologías debiendo observar lo siguiente:

a) Tipología educación comprende:

- Escuela preprimaria;
- Escuela preprimaria bilingüe;
- Escuela primaria;
- Escuela primaria bilingüe;
- Instituto básico;
- Instituto de telesecundaria;
- Instituto diversificado;
- Instituto experimental;
- Instituto tecnológico;
- Infraestructura para Bibliotecas escolares;

Estos proyectos deberán atender la priorización territorial, los diseños y normas establecidas por el Ministerio de Educación.

b) Tipología salud comprende:

- Puestos de salud;
- Centros de salud;
- Ampliación o mejoramiento de hospitales existentes;
- Centro Comunitario de Salud;
- Centro de Atención Integral Materno Infantil (CAIMI);
- Centro de Atención permanente (CAP)

Estos proyectos deberán atender la priorización territorial, los diseños y normas establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

c) Tipología agua comprende la introducción y distribución de servicios de agua potable:

- Sistemas de agua potable;
- Perforación y equipamiento de pozos;
- Tanques de almacenamiento/captación de agua;
- Tratamiento de agua potable (plantas de tratamiento, sistemas de cloración).

Para esta tipología de proyectos, cuando corresponda, deberán estar constituidas las servidumbres de paso. Asimismo, se deberán gestionar los documentos de respaldo que correspondan ante cada una de las instancias relacionadas con ellos, y para garantizar su sostenibilidad se deberá adjuntar los convenios o compromisos institucionales o interinstitucionales que viabilicen la operación y mantenimiento sin intervención de un ente rector; los que deberán ser parte de los anexos del documento de proyecto.

d) Tipología saneamiento y drenajes comprende:

- Sistemas de alcantarillado sanitario;
- Sistemas de tratamiento de aguas residuales (plantas de tratamiento);
- Sistemas de aguas pluviales



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

En esta tipología de proyectos, cuando corresponda, deberán estar constituidas las servidumbres de paso. Asimismo, se deberán gestionar los documentos de respaldo que correspondan, ante cada una de las instancias relacionadas con ellos, y para garantizar su sostenibilidad se deberá adjuntar los convenios o compromisos institucionales o interinstitucionales que viabilicen la operación y mantenimiento sin intervención de un ente rector; los que deberán ser parte de los anexos del documento de proyecto.

e) Tipología de infraestructura vial urbana comprende:

- Calles en áreas urbanas;
- Puente peatonal urbano;
- Puente vehicular urbano;
- Muros de contención;
- Gaviones;
- Revestimientos de talud;

Siempre y cuando que no se encuentre inventariado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Para la gestión de este tipo de proyectos, aplicarán los requisitos de tipologías similares.

Los proyectos indicados en el presente inciso, deberán atender la priorización territorial, así como los diseños y normas establecidas por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según corresponda.

f) Tipología de infraestructura vial rural comprende:

- Caminos rurales;
- Calles en área rural;
- Puente peatonal;
- Puente vehicular;
- Muros de contención;
- Gaviones;
- Revestimientos de talud;

Para los proyectos de caminos rurales, calles en área rural, puente peatonal, puente vehicular, muros de contención y gaviones, se deberán atender la priorización territorial, los diseños y normas establecidas por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Cuando corresponda deberán estar constituidas las servidumbres de paso.

Los proyectos deben construirse en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado, conforme lo establece el artículo 30 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Presupuesto.

Previendo la temporalidad de la ejecución, los proyectos podrán programarse como proyectos multianuales si así se considera pertinente en la planificación de los mismos.

Artículo 9. Reprogramación o Modificación de los planes de los Consejos Departamentales de Desarrollo. Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán modificar o reprogramar su plan operativo multianual y plan operativo anual según corresponda, en función de las asignaciones y destinos aprobados por medio del Decreto Número 17-2024 y remitirlos a la Secretaría de Planificación y Programación de la



A handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page.

Hoja número 15 del Acuerdo Gubernativo que aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad total de Q14,151,700,391.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Presidencia, en un plazo de quince días después de obtenida la validación de la Unidad Técnica Departamental.

Artículo 10. Transparencia en el uso de recursos y rendición de cuentas. Las Entidades responsables de la ejecución presupuestaria, remitirán informe mensual a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, sobre el avance en el uso de las asignaciones aprobadas por medio de los Artículos 10 Apoyo a los pequeños y medianos productores agrícolas y 13 Declaratoria de urgencia.

Artículo 11. Estudios de preinversión. Para la ejecución de los recursos de preinversión autorizados por medio del Decreto Número 17-2024, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, brindará los lineamientos para su ejecución.

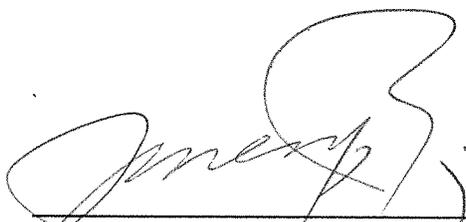
Artículo 12. Operaciones Presupuestarias. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, para realizar las operaciones presupuestarias correspondientes que se derivan de la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria con recursos provenientes de Ingresos Tributarios y la Disminución de Otros Activos Financieros, a favor de las entidades involucradas en la presente gestión por el monto de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES (Q14,151,700,391), aprobada con el presente Acuerdo Gubernativo.

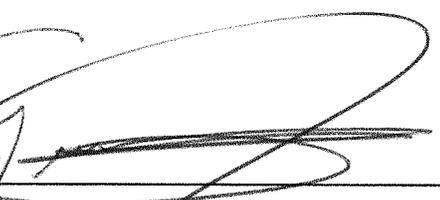
Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



BERNARDO ARÉVALO DE LEÓN


Jonathan Kiri Thomas Monkos Zeisig
Ministro de Finanzas Públicas


Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



DICTAMEN NÚMERO: 231

FECHA: 18 SEP 2024

ASUNTO: EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA POR MEDIO DEL DECRETO NÚMERO 17-2024, APROBÓ UNA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL MONTO DE CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES (Q14,151,700,391) Y FACULTA AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, APRUEBE MEDIANTE ACUERDO GUBERNATIVO LA DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS.-

Institución	Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de ingreso a la DTP
Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS)	OFI-DS-601-2024	04/09/2024	2024-60026	05/09/2023
Guardia Presidencial	OFICIO NO. 100/OL-2024/JDBT-mrrs	10/09/2024	2024-61187	10/09/2024
Ministerio de Relaciones Exteriores	Oficio No. DIFIN-320-2024	11/09/2024	2024-61828	12/09/2024
Ministerio de Gobernación	OFICIO-UDAF-CP UDAF-2054-2024/BRMM/smtr/ce pr RC/202432071	09/09/2024	2024-62209	12/09/2024
Ministerio de la Defensa Nacional	P/OF-F5-UDAF-AEF-0000073-HDSR-jej-400-2024	09/09/2024	2024-60860	10/09/2024
Ministerio de Educación	Oficio DAFI-DP-1717-2024	09/09/2024	2024-61348	11/09/2024
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Oficio DP-0884-2024	09/09/2024	2024-61422	11/09/2024
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Oficio DM-MCRC/VAF/UDAF No. 1793-2024	13/09/2024	2024-62494	17/09/2024
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Oficio DM-1361-2024/AF	13/09/2024	2024-62573	17/09/2024
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	Oficio No.DAF 0959-2024/EDCL/rca	12/09/2024	2024-62522	13/09/2024
Ministerio de Cultura y Deportes	Oficio UDAF-1403-2024/JPCM/plg	11/09/2024	2024-62164	13/09/2024
Secretaría General de la Presidencia de la República	Oficio SGPR-DEF-464-2024/jaca	06/09/2024	2024-60757	09/09/2024
Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua)	Oficio DF-DP-220-2024/mm	10/09/2024	2024-61419	11/09/2024
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt)	Ref. SENACYT-SDF-255-09-2024	04/09/2024	2024-60207	05/09/2024
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep)	OF.SOSEP-DF-P-1409-2024/VRPV	05/09/2024	2024-60365	06/09/2024
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan)	OFICIO SESAN No. 1120-2024	06/09/2024	2024-60698	09/09/2024
Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección Financiera)	OFICIO No. DF-DAF-2940-2024	13/09/2024	2024-62572	17/09/2024
Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección de Crédito Público)	O-DCP-DSDP-227-2024	10/09/2024	2024-62913	18/09/2024
Ministerio de Desarrollo Social	Oficio No. DS-1336-2024/APM/hx	12/09/2024	2024-62178	12/09/2024
Procuraduría General de la Nación	OFICIO DS-551-2024 JRSP/cegg	10/09/2024	2024-61286	11/09/2024

Atentamente, se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:



ANTECEDENTES:

1. El Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto Número 17-2024, aprueba una Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por el monto de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES (Q14,151,700,391), financiada con Ingresos Tributarios y la Disminución de Otros Activos Financieros, cuyos recursos se destinan a varias Entidades de la Administración Central que incrementan su Presupuesto de Egresos vigente, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz, 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional, 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica y 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, para cubrir desfinanciamientos del presupuesto de funcionamiento e inversión; además, de la Deuda Pública, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la distribución analítica de la ampliación presupuestaria de ingresos y egresos, tal como lo establece el citado Decreto.
2. La Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS), mediante el Oficio Número OFI-DS-601-2024 del 04 de septiembre de 2024, solicita una ampliación a su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q10,546,902 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cubrir prestaciones laborales, sentencias judiciales, la adquisición de equipos y otros gastos para el funcionamiento de esa Secretaría.
3. La Guardia Presidencial, por medio del Oficio Número 100/OL-2024/JDBT-mrrs del 10 de septiembre de 2024, requiere autorización a una ampliación de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q2,290,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para la contratación de personal para proporcionar entrenamientos especiales, servicios de mantenimiento de equipos y diversos insumos necesarios para el funcionamiento de esa Entidad.
4. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Oficio Número DIFIN-320-2024 del 11 de septiembre de 2024, programa una ampliación presupuestaria por la cantidad de Q131,017,169 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito de contar con las asignaciones presupuestarias a efecto de garantizar el financiamiento de los compromisos programados en el Ministerio.
5. El Ministerio de Gobernación, de conformidad con el OFICIO-UDAF-CP UDAF-2054-2024/BRMM/smtr/cepr RC/202432071 del 09 de septiembre de 2024, gestiona la autorización a una ampliación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de Q370,402,550 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz y 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, para cubrir necesidades de los grupos de gasto 1 Servicios No Personales, 2 Materiales y Suministros, 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y 4 Transferencias Corrientes.
6. El Ministerio de la Defensa Nacional, mediante el Oficio Número P/OF-F5-UDAF-AEF-0000073-HDSR-jejr-400-2024 del 09 de septiembre de 2024, solicita autorización a una ampliación que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q279,292,821 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, para financiar la



nómina del personal de alta del Ejército de Guatemala, alimentación servida, combustibles y completar el aporte que se realiza al Instituto de Previsión Militar (IPM).

7. El Ministerio de Educación, mediante el Oficio Número DAFI-DP-1717-2024 del 09 de septiembre de 2024, requiere autorización a una ampliación presupuestaria, para incrementar su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q1,025,344,978 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 ingresos tributarios IVA Paz y 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional, para financiar varias acciones de funcionamiento de distintas dependencias del referido Ministerio.
8. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el Oficio Número DP-0884-2024 del 09 de septiembre de 2024, programa una ampliación a su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q1,098,777,183, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, para cubrir compromisos en diferentes grupos de gastos.
9. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, mediante el Oficio Número DM-MCRC/VAF/UDAF No. 1793-2024 del 13 de septiembre de 2024, gestiona una ampliación a su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q102,260,000 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para fortalecer los grupos de gasto 0 Servicios Personales, 1 Servicios No Personales, 2 Materiales y Suministros, 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, 4 Transferencias Corrientes y 9 Asignaciones Globales.
10. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio del Oficio Número DM-1361-2024/AF del 13 de septiembre de 2024, solicita autorización a una ampliación dentro de su Presupuesto Egresos vigente, por la cantidad de Q1,227,042,835, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, necesarios para la adquisición de fertilizantes, semillas, aperos de labranza, implementos agrícolas, raciones de alimentos; asimismo, completar los aportes a Entidades Descentralizadas, recursos que serán utilizados en el otorgamiento de créditos a productores, insumos para las Escuelas de Formación Agrícola -EFA's-, aportes hacia asociaciones, cooperativas y sentencias judiciales.
11. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través del Oficio Número DAF 0959-2024/EDCL/rca del 12 de septiembre de 2024, requiere autorización a una ampliación dentro de su Presupuesto de Egresos por la cantidad de Q625,259,200 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz y 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, a favor de varias unidades ejecutoras, principalmente para la ejecución y estudios de varias obras de infraestructura; la rehabilitación y el mantenimiento vial; el otorgamiento de subsidios de vivienda; adquisición de distintos bienes y servicios; para la continuidad en la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal hasta el mes de diciembre del presente año; y contar con los recursos para sentencias judiciales de tipo laboral y contractual, a favor de varias Unidades Ejecutoras.
12. El Ministerio de Cultura y Deporte, a través del Oficio Número UDAF-1403-2024/JPCM/plg del 11 de septiembre de 2024, programa una Ampliación Presupuestaria, para incrementar su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q111,337,906 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional, con el objetivo de financiar varias

actividades de funcionamiento e inversión de diversas Direcciones de la referida Cartera Ministerial.

13. La Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante el Oficio Número SGPR-DEF-464-2024/jaca del 06 de septiembre de 2024, gestiona una ampliación a su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q3,667,686 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para la nómina de personal permanente con sus respectivos complementos salariales, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14), bono vacacional, honorarios por servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal y prestaciones laborales a extrabajadores de esa Secretaría.
14. El Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -Fodigua-, a través del Oficio Número DF-DP-220-2024/mm del 10 de septiembre de 2024, solicita autorización a una ampliación de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q4,260,000 con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para servicios de consultoría, equipo de cómputo y diversos insumos necesarios para el funcionamiento del referido Fondo.
15. La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -Senacyt-, por medio del Oficio Número Ref. SENACYT-SDF-255-09-2024 del 04 de septiembre de 2024, requiere ampliar su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q1,784,000 con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para cubrir diversos gastos para el funcionamiento de esa Secretaría.
16. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -Sosep-, con el Oficio Número OF.SOSEP-DF-P-1409-2024/VRPV del 05 de septiembre de 2024, programa una ampliación de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q42,422,254 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para sentencias judiciales de tipo laboral; así como, para cubrir otras necesidades para el funcionamiento de esa Secretaría.
17. La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -Sesan-, mediante del Oficio Número SESAN 1120-2024 del 06 de septiembre de 2024, gestiona una ampliación a su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q16,747,500 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para financiar compromisos de nómina del personal supernumerario, complementos salariales del personal permanente, temporal y por jornal, honorarios por Servicios Técnicos y/o Profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal; además, sentencias judiciales y otros gastos para su funcionamiento.
18. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a través del Oficio Número DF-SAFI-DAF-2940 del 13 de septiembre de 2024, solicita la aprobación de la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por el monto Q6,770,523,438 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz, 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional y 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, de conformidad con el Decreto Número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

19. La Dirección de Crédito Público de este Ministerio, por medio del Oficio Número O-DCP-DSDP-227-2024 del 10 de septiembre de 2024, en atención al Oficio Número 2188 del Despacho del Ministerio de Finanzas Públicas, requiere la autorización a una ampliación presupuestaria por el monto de Q1,811,968,060 con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, con la finalidad de cubrir compromisos adquiridos por servicios de la deuda pública.
20. El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Oficio Número DS-1336-2024/APM/hx del 12 de septiembre de 2024, solicita ampliar su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q491,755,909, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, para cumplir con objetivos institucionales.
21. La Procuraduría General de la Nación, mediante el Oficio Número DS-551-2024 JRSP/cegg del 10 de septiembre de 2024, gestiona autorización a una Ampliación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q25,000,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con la finalidad de completar asignaciones para cubrir las contrataciones del renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, servicios básicos, arrendamiento de equipo de oficina, combustible y lubricantes, entre otros; así como, sentencias judiciales de tipo laboral.

ANÁLISIS:

1. Con relación a la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, de acuerdo con el Decreto Número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 2, se incorpora la cantidad de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES (Q14,151,700,391), de acuerdo con el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos Número 10 que se detalla a continuación de la siguiente forma:

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor en Q
10	10	Total	<u>14,151,700,391</u>
		INGRESOS TRIBUTARIOS	<u>13,436,540,000</u>
		1 Impuestos Directos	<u>6,505,340,000</u>
		10 Impuesto sobre la renta	6,498,170,000
		30 Impuesto sobre el patrimonio	7,170,000
		2 Impuestos Indirectos	<u>6,931,200,000</u>
		10 Impuestos a las importaciones	236,900,000
		20 Impuestos sobre productos industriales y primarios	<u>326,700,000</u>
		21 Sobre bebidas	189,400,000
		23 Sobre derivados del petróleo	125,600,000
		27 Sobre distribución de cemento	11,700,000
		30 Impuesto al valor agregado	<u>5,782,400,000</u>
		31 I.V.A. de bienes y servicios	3,831,300,000
		32 I.V.A. de importaciones	1,951,100,000
		40 Impuestos internos sobre servicios	34,300,000
		60 Impuesto sobre circulación de vehículos	549,500,000
		90 Otros impuestos indirectos	1,400,000
23	1	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>715,160,391</u>
		Disminución de Disponibilidades	<u>715,160,391</u>
		10 Disminución de caja y bancos	715,160,391

2. En cuanto a la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, de acuerdo con el Decreto Número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3, además, las justificaciones presentadas y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2, de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital forma CO4, de reprogramación de Productos y Subproductos; además, de los Comprobantes de Reprogramación de Obras, contenidos en los expedientes de mérito, por el monto de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES (Q14,151,700,391), con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz, 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional, 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica y 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas que se asignan en las distintas categorías programáticas en las cuales se acreditan recursos que se destinan a las entidades siguientes:
- a) Q12,836,902 se programan para la Presidencia de la República los cuales se distribuyen de la siguiente manera:
- Q10,546,902 para la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República -SAAS-, para cubrir servicios básicos, viáticos, seguros de vehículos, la adquisición de diversos insumos, alimentos para el personal administrativo y de seguridad, televisores, motocicletas, cámaras de vigilancia, literas, prestaciones póstumas, laborales y sentencias judiciales de tipo laboral.
 - Q2,290,000 se acredita en la Guardia Presidencial, para cubrir servicios de mantenimiento de diversos equipos, contratación de personal para proporcionar entrenamientos especiales, adquisición de insumos necesarios para la preparación de alimentos que se proporcionan al personal de alta, botas, uniformes, insumos de limpieza, láminas para remodelación de las instalaciones de la Guardia.
- b) Q131,017,169 corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores, para cubrir el funcionamiento de las 91 representaciones de Guatemala en el exterior y de las oficinas centrales de este Ministerio, para mejorar y fortalecer la red consular y misiones diplomáticas de Guatemala en el exterior, así como para cumplir con las cuotas a organismos regionales e internacionales en los cuales el Estado de Guatemala forma parte.
- c) Q370,402,550 para el Ministerio de Gobernación, con el propósito de financiar la contratación de seguros de vida para el personal policial y vehículos; insumos de alimentos para comedores en las diferentes comisarías; repuestos, combustibles y lubricantes para vehículos; armas de fuego, municiones, cascos y chalecos antibalas; así como, transferencias al personal que obtuvo condecoraciones de la Dirección General de la Policía Nacional Civil; de igual forma servicios de señalización vial en varias rutas y municipios a través del Departamento de Transito de la Policía Nacional Civil y la adquisición de alimentación servida para privados de libertad de los diferentes centros carcelarios y guardias de la Dirección General del Sistema Penitenciario.
- d) Q279,292,821 se asignan al Ministerio de la Defensa Nacional, con el fin de financiar la nómina de sueldos del personal permanente y temporal que se encuentra de alta en las diferentes brigadas, comandos, servicios y dependencias, adquisición de insumos para la elaboración de alimentación para

el personal de alta y por contrato del Ejército; así como, raciones de campaña para desarrollar operaciones de seguridad, combustible y un aporte adicional al Instituto de Previsión Militar (IPM).

- e) Q1,025,344,978 se programan al Ministerio de Educación, de los cuales Q385,493,000 se orientan al Programa 20 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos para finalizar la entrega de la Alimentación Escolar de todos los niveles educativos; asimismo la dotación de implementos de cocina para la preparación de alimentos; Q300,000,000 destinados al Remozamiento de 4,000 Centros Educativos Públicos de los niveles educativos de preprimaria, primaria y media (ciclo básico y diversificado); Q63,000,000 para fortalecer con implementos deportivos a 2,000 Centros Educativos oficiales en los 22 departamentos de la República; Q256,662,301 para financiar la nómina de sueldos del personal que labora en el referido Ministerio; Q10,253,450 para el aporte al Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa); y, Q9,936,227 en beneficio a las Subvenciones de Asociación Ak' Tenamit y Fundación Fe y Alegría.
- f) Q1,098,777,183 para el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de los cuales Q657,668,237 tienen el propósito de financiar la nómina de personal permanente y por contrato con sus respectivos bonos y complementos; Q440,774,696 para divulgación e información, impresiones, arrendamientos de ventiladores, mantenimiento de equipo médico, servicios de capacitaciones, alimentos para personas, diversas pruebas de laboratorio, combustibles y lubricantes, medicamentos, productos plástico y de limpieza e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud; y, Q334,250 de equipamiento.
- g) Q102,260,000 orientados al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de los cuales Q13,640,593 para nómina de personal permanente con sus complementos salariales y honorarios por servicios técnicos y profesionales; Q14,126,152 principalmente para bienes y servicios como, viáticos, transporte de personas, arrendamientos de edificios, licencias de software, mantenimientos, servicios de capacitación e informáticos, alimentos de personas, uniformes y herramientas para diferentes cursos del Programa Nacional de Escuelas Taller y Talleres de Empleo; Q18,323,500 para equipamiento institucional; y, Q56,169,755 para indemnizaciones, vacaciones pagadas por retiro y sentencias judiciales.
- h) Q1,227,042,835 para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para la adquisición de fertilizantes, semillas, aperos de labranza, implementos agrícolas, raciones de alimentos, completar los aportes a Entidades Descentralizadas y recursos para el otorgamiento de créditos a productores, insumos para las Escuelas de Formación Agrícola -EFA's-, aportes hacia asociaciones, cooperativas y sentencias judiciales.
- i) Q625,259,200 son destinados al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a favor de varias Unidades Ejecutoras, principalmente para el otorgamiento de subsidios de vivienda a 334 familias en pobreza y pobreza extrema; el estudio y rehabilitación del tramo de la carretera CA-09 Sur A de la estación 039+200 a la estación 45+650 Autopista Palín - Escuintla, Municipio de Palín, Departamento de Escuintla; los estudios y ejecución de obras de mejoramiento de carreteras primarias, secundarias y un camino rural y la construcción de una obra de protección y/o estabilización costera; la

rehabilitación, reposición y supervisión de puentes vehiculares los cuales fueron afectados por el sistema de baja presión asociado al ciclón Tropical Blas y los efectos del ciclón Tropical Celia; además, para sentencias judiciales de tipo laboral y contractual; y el mantenimiento vial en varios departamentos del país.

- j) Q111,337,906 se programan en el Ministerio de Cultura y Deportes, con la finalidad de financiar principalmente honorarios por servicios técnicos y profesionales para casas de desarrollo cultural, servicios básicos, de publicidad, encuadernación y reproducción de políticas culturales municipales, viáticos en el exterior e interior, transporte de personas y fletes para el traslado de mobiliario, servicios artísticos (Festival de Barriletes Gigantes y XII Festival del Nispero), servicios de sonido y montaje para los proyectos de muralismo, formulación de políticas culturales municipales y certamen de literatura, arte y cultura guatemalteca; asimismo, prendas de vestir (playeras, gorras, mangas y chumpas deportivas, uniformes de fútbol, basquetbol y zapatos deportivos), adquisición de cajas plásticas, implementos deportivos, lámparas solares led, micrófonos, cámaras de video, vehículos, computadoras, impresoras, prestaciones laborales y sentencias judiciales; así como, el mantenimiento de: canchas de atletismo (Parques la Paz zona 21 y de Zacapa) y de filtraciones en el estadio del Parque Erick Bernabé Barrondo García; y, el remozamiento del Edificio la Marimba e Instalaciones del Centro Cultural de Escuintla, Casa Antigua y Guardianía.
- k) Q68,881,440 se destinan para las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo los cuales se distribuyen de la siguiente manera:
- Q3,667,686 de la Secretaría General de la Presidencia de la República, para incorporar recursos que cubrirán la nómina de personal permanente con sus respectivos complementos salariales, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14), bono vacacional, honorarios por servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal y prestaciones laborales a extrabajadores de esa Secretaría.
 - Q4,260,000 del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -Fodigua-, para consultorías en temas de proyectos de desarrollo, licencias de software, transporte para participantes a encuentros interculturales, arrendamiento de vehículos, uniformes para el personal, adquisición de diversos suministros para el funcionamiento de la Entidad, equipo de cómputo, cámaras fotográficas, maquinaria de limpieza, adquisición de autobuses y mobiliario de oficina.
 - Q1,784,000 de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -Senacyt-, que los destina a la impresión de diversos documentos, boletos aéreos para capacitadores internacionales, servicio de logística en el cual incluye equipo audiovisual, evaluaciones Ex post de proyectos Findecyt, alquiler de stand, la adquisición de alimentos, diversos insumos y memorias USB para los participantes del curso del Congreso de Proyectos Fodecyt.
 - Q42,422,254 de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -Sosep-, que son requeridos para sentencias judiciales de tipo laboral y la adquisición de insumos y equipos necesarios para brindar atención a las niñas y niños beneficiados del Programa Hogares Comunitarios y de los Centros de Atención y Desarrollo Infantil -CADIS-; y, para el incremento en el Subsidio que se otorga a las Madres Cuidadoras.

- Q16,747,500 de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -Sesan-, para financiar la nómina del personal supernumerario, complementos salariales del personal permanente, temporal y jornales, honorarios por servicios técnicos y/o profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal para cubrir los 340 municipios del país en la atención de las necesidades de seguridad alimentaria; así como, por la implementación de la iniciativa “Mano a Mano”, viáticos, reconocimiento de gastos, servicios de capacitación y digitadores en el marco del Censo de Talla en Escolares, uniformes, adquisición de mochilas e impermeables para monitores, útiles de oficina, cascos de protección, ventiladores, sillas, escritorios, proyectores, vehículo, equipo de cómputo, servidores, impresoras, ups, balanzas; además, sentencias judiciales en firme.
- l) Q6,770,523,438 se destinan para la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), Fondo para la Adquisición de Primera Vivienda, a través de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Comisión a Patentados por la Compra de Especies Fiscales, Comité Olímpico Guatemalteco (COG), Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), Consejos Departamentales de Desarrollo, Contraloría General de Cuentas, Corte de Constitucionalidad, Cuerpo de Bomberos Municipales, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), Instituto de Fomento Municipal (Infom), Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif), Municipalidades, Organismo Judicial, Programa de Incentivos Forestales (PINPEP), Programa de Incentivos Forestales (PROBOSQUE), Registro Nacional de las Personas (RENAP), Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Tribunal Supremo Electoral (TSE), Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), además de las Previsiones para Contingencia y el Aporte para Fortalecimiento Institucional.
- m) Q1,811,968,060 para Servicios de la Deuda Pública, los cuales se destinan para incrementar las asignaciones de los renglones de gasto 714 Intereses de la deuda interna a largo plazo y 734 Intereses por préstamos del sector externos que permitan cubrir compromisos correspondientes al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2024 del servicio de la deuda pública.
- n) Q491,755,909 son para el Ministerio de Desarrollo Social, de los cuales Q8,341,000 para nómina de personal temporal; Q346,449,034 principalmente para servicios básicos de la coordinadora de programas sociales y sedes departamentales, así como viáticos, publicidad, capacitaciones e insumos de los talleres de Jóvenes Protagonistas, de igual manera raciones de alimentos para Comedores Sociales, y Dotaciones de cemento; Q4,901,366 para equipamiento para el Registro Social de Hogares; y Q132,064,509 se destinan para transferencias a beneficiarios del bono único a la población sin energía eléctrica, transferencias condicionadas, prestaciones laborales y sentencias judiciales de extrabajadores.
- o) Q25,000,000 programado en la Procuraduría General de la Nación, los cuales tienen como propósito cubrir honorarios por servicios técnicos y/o profesionales del personal con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, servicios básicos, materiales y suministros de oficina, mobiliario y equipo; así como, sentencias judiciales de tipo laboral.

3. De conformidad con el Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, Artículo 94, a los miembros del Ejército de Guatemala y las personas que perciban sueldos o salarios del ramo de la Defensa Nacional, no les es aplicable la referida Ley. Asimismo, que la nómina de sueldos, complementos salariales y prestaciones laborales del Ministerio de la Defensa Nacional, no están registrados en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas), en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto no son responsables por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones acreditadas al grupo de gasto 0 Servicios Personales. De igual manera, los créditos que se programen en este grupo, no deben orientarse al incremento de remuneraciones y beneficios económicos adicionales, en concordancia con los principios de probidad, transparencia, priorización, racionalidad económica y calidad del gasto público.

4. Conforme a los movimientos presupuestarios de los productos y subproductos, las Entidades involucradas emitieron las Resoluciones correspondientes a través de las cuales autoriza lo concerniente a la reprogramación de obras y la modificación de las metas físicas, con base al Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 78 y al Acuerdo Gubernativo número 1-2024 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 6, literales a) y b). Las resoluciones se indican a continuación:

Institución	Número de Resolución	Fecha
Guardia Presidencial	04-2024	09/09/2024
Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -Fodigua-	DP-11-2024	09/09/2024
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -Sesan-	SESAN-87-2024	05/09/2024
Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -Senacyt-	PYD 13-09-2024	04/09/2024
Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República -SAAS-	RES-DS-UPL-15-2024	04/09/2024
Ministerio de Relaciones Exteriores	UP18-2024	10/09/2024
Ministerio de Gobernación	0254-2024	09/09/2024
	0255-2024	
	0256-2024	
Dirección General de Política de Defensa del Ministerio de la Defensa Nacional	DIGEPOL No. 174-NAM-2024.	08/09/2024
Ministerio de Educación	3501-2024	06/09/2024
Dirección de Planificación Educativa (DIPLAN) del Ministerio de Educación	DIPLAN-P-494-2024	05/09/2024
	DIPLAN-P-496-2024	06/09/2024
	DIPLAN-P-503-2024	
	DIPLAN-P-504-2024	
Despacho Superior del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	DIPLADI-050-2024	09/09/2024
Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	197-2024	09/09/2024



Institución	Número de Resolución	Fecha
Unidad de Planificación y Cooperación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social	145	13/09/2024
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	AG-460-2024	13/09/2024
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	SEGFIS DIPLAN 93-2024	10/09/2024
	SEGFIS DIPLAN 94-2024	10/09/2024
	SEGFIS DIPLAN 95-2024	10/09/2024
	SEGFIS DIPLAN 96-2024	11/09/2024
	SEGFIS DIPLAN 97-2024	11/09/2024
	SEGFIS DIPLAN 98-2024	11/09/2024
	SEGFIS DIPLAN 99-2024	11/09/2024
	SEGFIS DIPLAN 100-2024	11/09/2024
	SEGFIS DIPLAN 101-2024	11/09/2024
	SEGFIS DIPLAN 102-2024	11/09/2024
	SEGFIS DIPLAN 103-2024	10/09/2024
	SEGFIS DIPLAN 104-2024	11/09/2024
	SEGFIS DIPLAN 105-2024	12/09/2024
Ministerio de Cultura y Deportes	405-2024	10/09/2024
	406-2024	
Dirección de Planificación y Modernización Institucional (DIPLAMI) del Ministerio de Cultura y Deportes	DIPLAMI-129-2024	10/09/2024
	DIPLAMI-130-2024	
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -Sosep-	DESP-51-2024	05/09/2024
Secretaría General de la Presidencia de la República	21-2024	19/08/2024
Despacho del Ministerio de Desarrollo Social	DPYP-028-2024	11/09/2024
	DPYP-029-2024	
Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Desarrollo Social	DS-142-2024	11/09/2024
	DS-143-2024	12/09/2024
Procuraduría General de la Nación	25-2024-PGN-DPL	10/09/2024

- De acuerdo con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, se establece que la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, no corresponde la modificación de metas.
- Las autoridades superiores de las Entidades involucradas y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, como autorizadores de egresos, conforme a lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, en lo que corresponda quedan responsables de lo siguiente:




- a. De la Distribución Analítica de la Ampliación presupuestaria, los destinos de las asignaciones programadas y garantizar la calidad del gasto público.
- b. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
- c. Ejecutar los créditos presupuestarios conforme a las disposiciones técnicas y legales en materia de recursos humanos, de acuerdo con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, además de la normativa que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
- d. La Resolución Ministerial Número DS-DRRHH-0255-2024 de fecha 30 de agosto de 2024 del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se aprueba la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, emitida con base al referido Decreto Número 54-2022, vigente para el presente año, Artículo 3.
- e. Observar que los servicios contratados en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, bajo el procedimiento del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; además, lo que preceptúa el Decreto Número 54-2022 citado, Artículo 33; de igual manera la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo a ese renglón de gasto;
- f. Aprobar y remitir a donde corresponda, la Resolución que autorice la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, con base a lo estipulado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 33;
- g. La ejecución de las obras autorizadas mediante la Resolución Reproras Número 0013-2024 del 12 de septiembre de 2024 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en las partidas presupuestarias correctas; de acuerdo con la orientación del gasto y los trabajos a realizar en los departamentos y municipios respectivos, conforme al Manual de Clasificaciones mencionado; así como, atender lo indicado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Dos Mil Veinticuatro, Artículo 78, tercer párrafo, relacionado a que el documento de respaldo de los Comprobantes de Reprogramación de Obras debe ser Resolución de la máxima autoridad;
- h. Dar cumplimiento a lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 54-2022 mencionado, artículos 78 y 83; y 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 30, 30 Bis y 30 Ter, literal c);



asimismo, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 36;

- i. Que los trabajos a realizar por el Fondo Social de Solidaridad se enmarquen en lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 71-2009, Artículo 1; además, que no exista duplicidad en los trabajos a realizar por parte de dicho Fondo y la Dirección General de Caminos;
- j. Que los trabajos a realizar en el tramo de la carretera CA-09 Sur A de la estación 039+200 a la estación 45+650 Autopista Palín - Escuintla, Municipio de Palín, Departamento de Escuintla por la Dirección General de Caminos, no constituyan formación bruta de capital;
- k. La asignación programada en el renglón de gasto 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común por el Fondo Social de Solidaridad, para realizar trabajos de rehabilitación de puentes vehiculares, en función de su competencia, conforme la base legal respectiva; así como, que los trabajos que se realicen no constituyan formación bruta de capital;
- l. La utilización de los recursos en el Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, con base en lo estipulado en las certificaciones emitidas por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de Origen Natural y Provocado (Conred), sobre los daños ocasionados en los Departamentos y Municipios respectivos;
- m. En el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Resolución #23 (23-2024) del 11 de septiembre de 2024, que aprueba la reprogramación del renglón de gasto 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales, con base en el Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital Número 13, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 01-2024 citado, Artículo 11; así como, de la aprobación de dicho comprobante.
- n. Aprobar mediante resolución la reprogramación de transferencias corrientes y de capital, según los comprobantes forma CO4 correspondientes, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 11;
- o. Que los destinos de los créditos programados con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, sean conforme lo que establece el Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 10, segundo párrafo;
- p. Promover y velar porque las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas para continuar con el logro de los resultados establecidos, de acuerdo a la razón de ser de los programas presupuestarios y las actividades sustantivas.
- q. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos del Estado, que implementen medidas de priorización y calidad del gasto público.

- r. Que la orientación del gasto responda a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2024-2028
 - s. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 001-2024 del 03 de enero de 2024, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2024; así como, del Oficio Circular Número 01-2024 del 22 de abril de 2024, de la Presidencia de la República de Guatemala, que estipula las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control, Priorización y Transparencia del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2024.
7. En el caso de las Instituciones que reciben aportes de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, deberán realizar las operaciones necesarias, con el propósito de incrementar su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, en el monto correspondiente.
 8. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de las Entidades involucradas y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, quedan responsables de la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria remitida; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. Además, conforme al Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 21, determina que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas.
 9. Cuando la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria solicitada, cuente con el Acuerdo Gubernativo refrendado por el señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las autoridades superiores del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará los Comprobantes de Modificación Presupuestaria formas CO2-B y CO2, en estado solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo

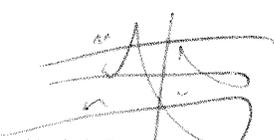
Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

OPINIÓN:

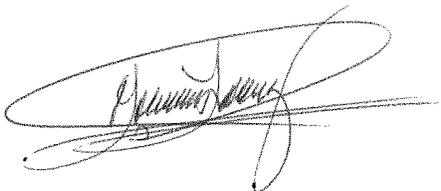
Con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183 literales e) y q); los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 27 y 17-2024 Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, solicitada por varias Entidades y por la Dirección Financiera de este Ministerio como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, en la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES (Q14,151,700,391)**, se enmarca en las disposiciones legales citadas; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos, ya que el referido Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de las Entidades involucradas y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, quedando responsables de la Distribución Analítica remitida y la utilización correcta del acreditamiento para el destino indicado en la presente gestión, observando el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas según el Decreto Número 101-97 citado, Artículo 17. Se somete a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme a las disposiciones legales mencionadas.



Lic. Cristian Josué Velásquez Borrayo
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Alvin Rubelsy Castañeda Solórzano
Jefe en Funciones el Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental



Lic. Héctor Antonio Coy Copin
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Astrid Villacorta
DIRECTORA EN FUNCIONES
Dirección Técnica del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto Número 17-2024, aprueba una Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por el monto de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES (Q14,151,700,391), financiada con Ingresos Tributarios y la Disminución de Otros Activos Financieros, cuyos recursos se destinan a varias Entidades de la Administración Central que incrementan su Presupuesto de Egresos vigente, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz, 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional, 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica y 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, para cubrir desfinanciamientos del presupuesto de funcionamiento e inversión; además, de la Deuda Pública, facultando al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la distribución analítica de la ampliación presupuestaria de ingresos y egresos, tal como lo establece el citado Decreto.

En ese sentido, la Presidencia de la República de Guatemala, los Ministerios de Relaciones Exteriores, Gobernación, de la Defensa Nacional, Educación, Salud Pública y Asistencia Social, Trabajo y Previsión Social, Agricultura, Ganadería y Alimentación, Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Cultura y Deportes y de Desarrollo Social, así como el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), las Secretarías General de la Presidencia de la República, Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt), de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep) y de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan), los Servicios de la Deuda Pública y la Procuraduría General de la Nación; así como, la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por medio de la cual se trasladan aportes a favor de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), Fondo para la Adquisición de Primera Vivienda, a través de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Comisión a Patentados por la Compra de Especies Fiscales, Comité Olímpico Guatemalteco (COG), Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), Consejos Departamentales de Desarrollo, Contraloría General de Cuentas, Corte de Constitucionalidad, Cuerpo de Bomberos Municipales, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), Instituto de Fomento Municipal (Infom), Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif), Municipalidades, Organismo Judicial, Programa de Incentivos Forestales (PINPEP), Programa de Incentivos Forestales (PROBOSQUE), Registro Nacional de las Personas (RENAP), Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Tribunal Supremo Electoral (TSE), Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), además de las Previsiones para Contingencia y el Aporte para Fortalecimiento Institucional, solicitan autorización para ampliar sus Presupuestos de Egresos vigente por la cantidad de Q14,151,700,391, en atención al Decreto Número 17-2024 citado anteriormente, para cubrir distintos compromisos del presupuesto de funcionamiento e inversión; además, de la Deuda Pública.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

De acuerdo a lo expuesto, se justifica la aprobación de la Distribución Analítica de la ampliación presupuestaria, solicitada por las entidades involucradas en la presente gestión, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.





Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 18 SEP 2024

Resolución Número: 182 - 2024

ASUNTO: EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA POR MEDIO DEL DECRETO NÚMERO 17-2024, APROBÓ UNA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL MONTO DE CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES (Q14,151,700,391); Y, FACULTA AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, APRUEBE MEDIANTE ACUERDO GUBERNATIVO LA DISTRIBUCIÓN ANALÍTICA DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS.--

CONSIDERANDO: Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto Número 17-2024, aprueba una Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por el monto de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES (Q14,151,700,391), financiada con Ingresos Tributarios y la Disminución de Otros Activos Financieros, cuyos recursos se destinan a varias Entidades de la Administración Central que incrementan su Presupuesto de Egresos vigente, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz, 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional, 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica y 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas, para cubrir desfinanciamientos del presupuesto de funcionamiento e inversión; además, de la Deuda Pública; y, faculta al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo la distribución analítica de la ampliación presupuestaria de ingresos y egresos, tal como lo establece el citado Decreto. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número **231** del **18 SEP 2024**, en el cual opina que puede autorizarse como una previsión presupuestaria la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, solicitada en

la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES (Q14,151,700,391)**, por la Presidencia de la República de Guatemala, los Ministerios de Relaciones Exteriores, Gobernación, de la Defensa Nacional, Educación, Salud Pública y Asistencia Social, Trabajo y Previsión Social, Agricultura, Ganadería y Alimentación, Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Cultura y Deportes y de Desarrollo Social, así como el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), las Secretarías General de la Presidencia de la República, Nacional de Ciencia y Tecnología (Senacyt), de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (Sosep) y de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República (Sesan), los Servicios de la Deuda Pública y la Procuraduría General de la Nación; así como, la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por medio de la cual se trasladan aportes a favor de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (Anadie), Fondo para la Adquisición de Primera Vivienda, a través de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Comisión a Patentados por la Compra de Especies Fiscales, Comité Olímpico Guatemalteco (COG), Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), Consejos Departamentales de Desarrollo, Contraloría General de Cuentas, Corte de Constitucionalidad, Cuerpo de Bomberos Municipales, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), Instituto de Fomento Municipal (Infom), Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif), Municipalidades, Organismo Judicial, Programa de Incentivos Forestales (PINPEP), Programa de Incentivos Forestales (PROBOSQUE), Registro Nacional de las Personas (RENAP), Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Tribunal Supremo Electoral (TSE), Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), además de las Previsiones para Contingencia y el Aporte para Fortalecimiento Institucional, ya que se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; en consecuencia, los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los créditos requeridos en la Distribución Analítica de la referida ampliación, ya que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de las Entidades involucradas y de la Dirección Financiera del

Ministerio de Finanzas Públicas como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por consiguiente responsables de la Distribución Analítica remitida y de utilizar correctamente los acreditamientos programados, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

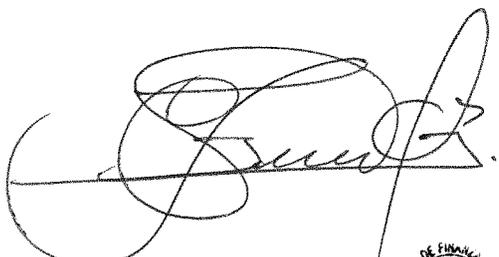
POR TANTO:

Este Despacho con base a lo establecido en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y 17-2024 Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro.

RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria, la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, aprobada por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto Número 17-2024, en la cantidad de **CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES (Q14,151,700,391)**, a favor de las entidades referidas. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria referida. III) Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de las entidades mencionadas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la Distribución Analítica remitida y la utilización correcta de los créditos aprobados, con el propósito de viabilizar lo aprobado en el Decreto Número 17-2024 Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro. IV) Que las autoridades superiores de las Entidades involucradas y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, deberán observar lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas

fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Gubernativo debidamente refrendado por las autoridades superiores involucradas y de la Dirección Financiera de este Ministerio como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para su conocimiento y los efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la citada Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, impresas en ambos lados.-----


Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Jonathan Kiril Thomas Menkos Zeissig
Ministro de Finanzas Públicas